



## INFORME COMPLEMENTARIO PARA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

A la vista de los informes preceptivos de la DG de Transparencia y Atención al Ciudadano (DGTAC), y de la DG de Organización, Régimen Jurídico y Formación (DGORJF) que constan en el expediente, se ha procedido a incluir modificaciones en el texto del borrador de la Ordenanza que afectan en primer lugar a su título, incorporándose también sugerencias de la DG de Igualdad entre mujeres y hombres respecto del lenguaje no sexista.

La Ordenanza se estructura en cinco Títulos que comprenden 22 artículos, una Disposición adicional, dos Disposiciones transitorias, dos Disposiciones finales y una derogatoria, consistiendo uno de los cambios, en la alteración del orden de dichas Disposiciones de acuerdo con las directrices de técnica normativa.

En la Disposición final 1ª, sobre la habilitación para el desarrollo se ha incluido literalmente el texto sugerido por la DGORJF.

En general, cabe especificar que se han tenido en cuenta todas las observaciones contenidas en los informes preceptivos mencionados, incorporando adjunto a este informe el nuevo texto de la Ordenanza.

A la vista del nuevo título de la Ordenanza se hace necesario elevar nuevo acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid como órgano competente, de conformidad con los artículos 17.1. a) y 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, para aprobar el proyecto inicial de la Ordenanza, en los siguientes términos.

### PROPUESTA DE ACUERDO:

“Primero.- Aprobar el proyecto inicial de la Ordenanza reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid que se adjunta al presente Acuerdo.



Segundo.- Someter, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid el expediente al trámite de alegaciones durante el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Tercero.- Si no se presentan alegaciones, el proyecto inicial de la Ordenanza se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno del Ayuntamiento para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Reglamento Orgánico del Pleno".

Madrid, 18 de julio de 2016

  
LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA,  
INFANCIA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

